



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0011

(Enero 14 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-141983 del 05 de Octubre de 2015, los señores WILLIAM GUZMAN CARRILLO con C.C 93.390.421 y OVIMER GUTIERREZ JIMENEZ con C.C. 12.201.587, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 21 sur No. 39 A-56 sur del Barrio Brisas de Boquerón en la ciudad de Ibagué, identificado con ficha catastral 01-04-0407-0001-000.

Que los señores WILLIAM GUZMAN CARRILLO y OVIMER GUTIERREZ JIMENEZ otorgaron poder especial, amplio y suficiente a la señorita ISIS CATALINA VERA ROJAS con C.C. 1.110.547.046, para que sus nombres tramite y se notifique de los actos administrativos necesarios para obtener la licencia de Reloteo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 350-141983.

Que la señorita ISIS CATALINA VERA ROJAS, actuando de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-15-0501 del 05 de Octubre de 2015, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 21 sur No. 39 A-56 sur del Barrio Brisas de Boquerón en la ciudad de Ibagué, con matricula inmobiliaria No. 350-141983, ficha catastral 01-04-0407-0001-000, con un área de lote 548.50 m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 define el reloteo como la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados, de conformidad con las normas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que el predio proviene de una Licencia urbanística aprobada mediante resolución No. 0166 del 01 de Julio de 1999 del Curador Urbano Uno de Ibagué, para el proyecto denominado BRISAS DE BOQUERON.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1773 de fecha 26 de Octubre de 2015, entregada el 11 de Noviembre del mismo año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2913 del 28 de Diciembre de 2015, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-15-0693 del 28 de Diciembre de 2015.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 28 de Diciembre de 2015.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0011**(Enero 14 de 2016)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué a la demarcación de paramento No. 2014-028129 del 23 de Mayo del 2014, proferida por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a los señores **WILLIAM GUZMAN CARRILLO** con C.C 93.390.421 y **OVIMER GUTIERREZ JIMENEZ** con C.C. 12.201.587, para adelantar el reloteo del predio Calle 21 sur No. 39 A-56 sur, Barrio Brisas de Boquerón en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-141983 y ficha 01-04-0407-0001-000, con un área de lote 548.50 m², para generar OCHO (8) lotes así:

LOTE	ÁREA
Lote No. 1	75.56 m ²
Lote No. 2	60.48 m ²
Lote No. 3	60.47 m ²
Lote No. 4	60.47 m ²
Lote No. 5	63.28 m ²
Lote No. 6	72.08 m ²
Lote No. 7	75.88 m ²
Lote No. 8	80.28 m ²
Total	548.50 m²

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere el artículo 7 de la Ley 810 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para

(Enero 14 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Enero de 2016.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **22 ENE. 2016** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ISIS CATALINA VERA ROJAS
C.C. 1.110.547.046
Apoderada

El notificador

MARIA LUCIANA GUZMAN LAGO
Proyecto: Mapira

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **05 FEB. 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **08 FEB. 2016**

FIRMA: